

INDICE
ORGANISMOS AUTONOMOS

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Convocatoria para el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Convocatoria para el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- INE/CG52/2022.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024

GLOSARIO

App	Aplicación móvil de firmas de apoyo de la ciudadanía – INE
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución/CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CRFE	Comisión del Registro Federal de Electores
COTSP	Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2021-2022
Decreto	Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución en materia de Consulta Popular y Revocación de Mandato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE / Instituto	Instituto Nacional Electoral
LFRM	Ley Federal de Revocación de Mandato
LGIE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la organización de la Revocación de Mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024
MDC	Mesa(s) Directiva(s) de Casilla(s) para la Revocación de Mandato
OCR	(Optical Character Recognition) identificador de datos de la credencial de elector
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es)
PIMDCyCE	Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral para el proceso de Revocación de Mandato
PlyCPRM	Plan Integral y Calendario del Proceso de Revocación de Mandato del Presidente de la República 2021-2022
Presupuesto de Egresos 2022	Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022
RM	Revocación de Mandato
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Secretaría	Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

- I. **Reforma constitucional 2014.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución, en materia político-electoral, entre otras, el artículo 41, relativa a las atribuciones del INE en materia de RM y Consulta Popular.
- II. **Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de RM.** El 20 de diciembre de 2019, se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se adiciona una fracción IX al artículo 35; un inciso c), al apartado B de la Base V del artículo 41; un párrafo séptimo al artículo 84; un tercer párrafo a la fracción III del apartado A del artículo 122 de la Constitución; dichas disposiciones para regular la figura de RM. Asimismo, en los artículos transitorios, en lo conducente, se previó lo siguiente:

Transitorios

[...]

Segundo. Dentro de los 180 días siguientes a la publicación de este Decreto, el Congreso de la Unión deberá expedir la ley a que se refiere el Apartado 8o. de la fracción IX del artículo 35.

Tercero. Para efectos de la revocación de mandato a que hace referencia esta Constitución tanto a nivel federal como local, deberá entenderse como el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la pérdida de la confianza.

Cuarto. En el caso de solicitarse el proceso de revocación de mandato del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, la solicitud de firmas comenzará durante el mes de noviembre y hasta el 15 de diciembre del año 2021. La petición correspondiente deberá presentarse dentro de los primeros quince días del mes de diciembre de 2021. En el supuesto de que la solicitud sea procedente, el Instituto Nacional Electoral emitirá la convocatoria dentro de los veinte días siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud. La jornada de votación será a los sesenta días de expedida la convocatoria.

Quinto. El ejercicio de las atribuciones que esta Constitución le confiere al Instituto Nacional Electoral en materia de consultas populares y revocación de mandato, se cubrirán con base en la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio y los subsecuentes.

[...]

(Énfasis añadido)

En dicho Decreto se destaca la atribución que se le otorga al INE de tener a su cargo, de manera directa, la organización, difusión, desarrollo y cómputo de la RM. Resalta el hecho de que sea el INE o, en su caso, los OPL, las únicas autoridades facultadas para difundir la RM, en el ámbito de sus respectivas competencias.

- III. **Sentencia SUP-JDC-1127/2021 y SUP-JE-219/2021 acumulados.** El 25 de agosto de 2021, la Sala Superior dictó sentencia en los juicios ciudadanos referidos, en los que determinó declarar fundada la omisión atribuida al Congreso de la Unión para emitir la ley reglamentaria en materia de RM, determinando que una vez que iniciara el periodo ordinario de sesiones de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, dentro de los 30 días naturales siguientes a que esto sucediera se debería emitir una ley que regule el apartado 8° de la fracción IX del artículo 35 Constitucional.
- IV. **Aprobación del acuerdo INE/CG1444/2021.** El 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos.
- V. **Aprobación del acuerdo INE/CG1445/2021.** El 27 de agosto de 2021, el Consejo General aprobó el anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 del INE, en el que se determinó, entre otros aspectos:

PRIMERO. Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal del año 2022, por un monto total de **\$18,827,742,268.00 (dieciocho mil ochocientos veintisiete millones setecientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.)** de acuerdo con la siguiente distribución:

Presupuesto base		11,225,455,783
Cartera Institucional de Proyectos		1,858,712,686
	<i>Organizar Procesos Electorales Locales</i>	885,902,408
	<i>Organizar Proceso Electoral Federal</i>	7,278,929
	<i>Fortalecer la Cultura Democrática, la Igualdad de Género y la Inclusión</i>	98,029,228
	<i>Fortalecer la Gestión y Evaluación Administrativa y Cultura de Servicio Público</i>	472,365,662
	<i>Fortalecer los Mecanismos de Actualización de los Procesos Registrales</i>	240,646,118
	<i>Fortalecer el Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</i>	37,424,463
	<i>Fortalecer la Equidad y Legalidad en el Sistema de Partidos Políticos</i>	106,252,682
	<i>Coordinar el Sistema Nacional Electoral</i>	10,813,196
Subtotal		13,084,168,469
	<i>Revocación de Mandato</i>	3,830,448,091
	<i>Consulta Popular</i>	1,913,125,708
Subtotal		5,743,573,799
Total		18,827,742,268

- VI. Expedición de la LFRM.** El 14 de septiembre de 2021, se publicó en el DOF el Decreto mediante el cual se expide la LFRM. En los artículos transitorios, en lo conducente, se previó lo siguiente:

Transitorios

[...]

Tercero. El Instituto deberá tener a disposición de las ciudadanas y los ciudadanos, a más tardar el 1 de octubre de 2021, el formato impreso y los medios electrónicos de solicitud de la Convocatoria al proceso de revocación de mandato para el periodo constitucional 2018-2024.

Cuarto. El Instituto deberá garantizar la realización de la consulta establecida en el Transitorio Cuarto del Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019, por lo que hará los ajustes presupuestales que fueren necesarios.

Quinto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto serán cubiertas con los presupuestos asignados y subsecuentes.

(Énfasis añadido)

- VII. Aprobación del acuerdo INE/CG1566/2021.** El 30 de septiembre de 2021, el Consejo General aprobó las modificaciones a los Lineamientos, emitidos mediante acuerdo INE/CG1444/2021 el 27 de agosto de 2021, con motivo de la expedición de la LFRM.
- VIII. Aprobación del acuerdo INE/CG1613/2021.** El 20 de octubre de 2021, el Consejo General determinó la no aprobación del proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto, por el que se modifican los Lineamientos, con motivo de la expedición de la LFRM contenidos en el acuerdo INE/CG1566/2021, presentado por el partido político MORENA.

- IX. Aprobación del acuerdo INE/CG1614/2021.** El 20 de octubre de 2021, el Consejo General aprobó el PlyCPRM, en el cual se prevén las actividades integradas en el calendario que contienen la temporalidad en que deben de ejecutarse, como lo es fecha de inicio y de término. Además, dicha metodología prevé la posibilidad de incorporar, modificar o eliminar actividades para cumplir con lo establecido en las normas que rigen al Instituto y los procesos electorales, mandatos jurisdiccionales y ajustes presupuestales. Es importante destacar que la integración del calendario de actividades atiende el principio de máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas.
- X. Aprobación del acuerdo INE/COTSPEL2021-2022/003/2021.** El 21 de octubre de 2021, la COTSPEL, aprobó el Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la RM 2022, que operará en la jornada de votación de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
- XI. Aprobación del acuerdo INE/CG1629/2021.** El 29 de octubre de 2021, el Consejo General aprobó el diseño y la impresión de la papeleta, documentación y los materiales, así como el líquido indeleble que se utilizará para impregnar el dedo pulgar derecho de las personas participantes durante la RM.
- XII. Aprobación del acuerdo INE/CG1630/2021.** El 29 de octubre de 2021, el Consejo General aprobó la ratificación o, en su caso, la designación de los y las Consejeras Electorales propietarias y suplentes para integrar los Consejos Locales del Instituto durante la RM.
- XIII. Aprobación del acuerdo INE/CG1631/2021.** El 29 de octubre de 2021, el Consejo General aprobó el PIMDCyCE de RM, documento normativo que cohesiona las actividades, procedimientos y mecanismos con el fin de garantizar la correcta integración de las MDC y la capacitación del funcionariado que participe en la RM.
- XIV. Aprobación del acuerdo INE/CG1633/2021.** El 29 de octubre de 2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos generales para la fiscalización del proceso de RM, así como los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos que se presenten.
- XV. Sentencia SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados.** El 1º de noviembre de 2021, la Sala Superior dictó sentencia en el recurso de apelación y juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano SUP-RAP-415/2021, SUP-JDC-1328/2021 y SUP-JDC1336/2021 acumulados, en los que determinó revocar para efectos el acuerdo INE/CG1566/2021 y ordenó al INE emitir otro en el que, con libertad de atribuciones, se considerara que para recabar las firmas de apoyo al proceso de RM, debía facilitar en todo el país, no solo en lugares de alta marginación, tanto los formatos físicos como recabar las firmas en dispositivos electrónicos, para que ambos tipos de formatos quedaran a disposición de las personas interesadas en recabar firmas de apoyo y, en su caso, las y los ciudadanos interesados en apoyar el proceso de RM, estuvieran en posibilidad de elegir el medio formato en papel o en dispositivo electrónico, a través del cual otorgarían tal apoyo.
- XVI. Aprobación del acuerdo INE/CG1646/2021.** El 10 de noviembre de 2021, el Consejo General aprobó modificaciones a los Lineamientos aprobados mediante Acuerdo INE/CG1566/2021 el 30 de septiembre de 2021. Lo anterior en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior dictada en el expediente SUP-RAP-415/2021 y acumulados.
- XVII. Presentación del primer informe parcial del PlyCPRM.** El 17 de noviembre de 2021 la COTSPEL, presentó al Consejo General el primer Informe parcial del PlyCPRM, respecto a las actividades correspondientes al periodo del 20 al 29 de octubre de 2021 que reportaron las unidades responsables del Instituto. En el mismo se destacó que, de las 216 actividades totales, 29 estaban en ejecución, en tiempo y forma, y habían concluido 6 actividades.
- XVIII. Aprobación del acuerdo INE/CG1688/2021.** El 17 de noviembre de 2021, el Consejo General aprobó los Lineamientos para el desarrollo del cómputo distrital de la RM.
- XIX. Aprobación del acuerdo INE/CG1717/2021.** El 17 de noviembre de 2021, el Consejo General aprobó *ad cautelam*, con motivo de la controversia constitucional que el Instituto interpuso ante la SCJN en contra del Decreto emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se autoriza a la SHCP a recibir de los concesionarios de estaciones de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, publicado en el DOF el 23 de abril de 2020, y para dar cumplimiento a la obligación de acatar dicho Decreto, se determina la asignación de tiempo en

radio y televisión correspondiente a las autoridades electorales locales durante el periodo comprendido entre el 8 de febrero al 6 de abril de 2022, correspondiente al periodo ordinario, para destinarlo en su totalidad a la difusión del proceso de RM, en caso de emitirse la convocatoria correspondiente, salvo que las autoridades electorales locales requieran de la difusión de alguna campaña por la celebración de algún mecanismo de democracia directa o participativa, respecto a la cual no sea posible posponer su difusión.

- XX. Oficio INE/SE/3010/2021 emitido por la Secretaría en el que se informa de las modificaciones al PlyCPRM.** El 23 de noviembre de 2021, la Secretaría emitió el oficio de referencia para hacer de conocimiento de las y los vocales ejecutivos del Instituto el informe que da cuenta de los cambios al PlyCPRM solicitados por las unidades responsables en sus actividades y plazos en cumplimiento al punto Cuarto del acuerdo INE/CG1646/2021 por el que se instruyó a las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del Instituto involucradas en la organización del proceso de RM, realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de las modificaciones aprobadas a los Lineamientos.
- XXI. Presupuesto de Egresos 2022.** El 29 de noviembre de 2021, el Ejecutivo Federal, publicó en el DOF, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022 en el que se determinó una reducción de \$4,913,000,000.00 (cuatro mil novecientos trece millones de pesos 00/100 M.N.), respecto del presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- XXII. Aprobación del acuerdo INE/COTSPÉL2021-2022/011/2021.** El 1º de diciembre de 2021 la COTSPÉL, aprobó el Plan de continuidad del procedimiento de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de las y los representantes generales y ante MDC, de los partidos políticos nacionales para la RM 2022.
- XXIII. Controversia constitucional 209/2021 contra el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.** El 7 de diciembre de 2021, el INE vía controversia constitucional impugnó ante la SCJN la reducción presupuestal de que fue objeto por parte de la Cámara de Diputados al aprobar dicho presupuesto.
- La referida controversia constitucional fue radicada en la SCJN con el número de expediente 209/2021.
- XXIV. Aprobación del acuerdo INE/JGE254/2021.** El 8 de diciembre de 2021, la JGE aprobó modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2022, así como los indicadores aprobados mediante el diverso INE/JGE172/2021.
- XXV. Acuerdo emitido en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 209/2021.** El 10 de diciembre de 2021, el ministro instructor de la referida controversia, mediante acuerdo incidental, determinó, entre otras cuestiones, negar la suspensión respecto a que este Instituto realizara ajustes a su presupuesto para garantizar los recursos suficientes para la realización de la RM.
- Lo anterior al considerar que la necesidad de hacer esas adecuaciones se actualiza hasta que se emita la convocatoria correspondiente, pues en su concepto la RM es un hecho futuro de realización incierta.
- XXVI. Aprobación del acuerdo INE/CG1739/2021.** El 10 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante MDC de los partidos políticos nacionales para la RM, en caso de solicitarse para el Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
- XXVII. Aprobación del acuerdo INE/CG1740/2021.** El 10 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó la adenda al PIMDCyCE de RM. Precisiones operativas derivadas del acatamiento a la sentencia SUP-RAP-415/2021 y acumulados del TEPJF.
- XXVIII. Aprobación del acuerdo INE/CG1758/2021.** El 10 de diciembre de 2021, ante la disminución aprobada por la Cámara de Diputados, el Consejo General determinó asignar a la organización de la RM \$1,275,900,000 (mil doscientos setenta y cinco millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), más la meta de ahorro mandatada a las direcciones ejecutivas y unidades técnicas, de cuando menos \$227,098,368 (doscientos veintisiete millones, noventa y ocho mil, trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), lo cual da un total de aproximadamente \$1,503 millones de pesos.

- XXIX. Presentación del segundo informe parcial del PlyCPRM.** El 10 de diciembre de 2021 la COTSPEL, presentó al Consejo General el segundo informe parcial del PlyCPRM, respecto a las actividades correspondientes al periodo del 30 de octubre al 3 de diciembre de 2021, mismo que se realizó con la información reportada por las unidades responsables del Instituto. Se destacó que, en el periodo reportado, a solicitud de las unidades responsables, se modificaron 174 actividades y fueron incorporadas 5, por lo que el referido plan a ese corte se integró por un total de 221 actividades; de las cuales, 44 están en ejecución, mismas que se encuentran en tiempo y 20 habían concluido.
- XXX. Presentación del informe en la implementación y puesta en producción de los sistemas para el proceso de RM.** El 15 de diciembre de 2021 se presentó en la COTSPEL el informe sobre el avance en la implementación y puesta en producción de los sistemas para el proceso de RM 2021- 2022. En el mismo se integró la información del periodo del 8 de noviembre al 5 de diciembre de 2021.
- XXXI. Aprobación del acuerdo INE/COTSPEL2021-2022/013/2021.** El 15 de diciembre de 2021, la COTSPEL aprobó la adenda al Programa de Operación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la RM 2022, que operará en la jornada de votación de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
- XXXII. Aprobación del acuerdo INE/COTSPEL2021-2022/014/2021.** El 15 de diciembre de 2021, la COTSPEL aprobó el Manual Operativo de RM 2022, en materia de organización electoral.
- XXXIII. Aprobación de los materiales didácticos y de apoyo para la capacitación en materia de RM.** El 15 de diciembre de 2021, la COTSPEL aprobó la Información Básica para la RM, la Carta- Notificación.
- XXXIV. Aprobación del acuerdo INE/CG1762/2021.** El 17 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó que las credenciales para votar que pierden vigencia el 1° de enero de 2022, sean utilizadas en la jornada de la RM 2022, así como en las elecciones ordinarias o, en su caso, extraordinarias que se celebren con motivo de los procesos electorales locales 2021-2022.
- XXXV. Aprobación del acuerdo INE/CG1790/2021.** El 17 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el número de papeletas para las casillas especiales que se instalarán para la jornada de RM.
- XXXVI. Aprobación del acuerdo INE/CG1791/2021.** El 17 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó la Metodología de promoción y difusión de la participación ciudadana de la RM.
- XXXVII. Aprobación del acuerdo INE/CG1796/2021.** El 17 de diciembre de 2021, el Consejo General aprobó el acuerdo por el que, atendiendo al principio de certeza y ante la insuficiencia presupuestal derivada de la reducción aprobada en el anexo 32 del presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2022, se determinó posponer temporalmente la realización de algunas actividades de RM que arrancarían en 2022, salvo la verificación de las firmas de apoyo ciudadano y la entrega del informe que contenga el resultado de la verificación de las firmas de apoyo de la ciudadanía, hasta en tanto se tuvieran condiciones presupuestarias que permitieran su reanudación.
- XXXVIII. Controversias constitucionales a fin de controvertir el acuerdo INE/CG1796/2021.** La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, impugnaron vía controversia constitucional ante la SCJN el citado acuerdo, solicitando la suspensión de su ejecución.
- Dichas controversias constitucionales fueron radicadas en la SCJN con los números de expediente 224/2021 y 226/2021, respectivamente.
- XXXIX. Medios de impugnación promovidos ante Sala Superior del TEPJF en contra del acuerdo INE/CG1796/2021.** La Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, María Esther Cruz Hernández, Gabriela Georgina Jiménez Godoy, Atilio Alberto Peralta Merino y otros, organización Pilares del Bienestar, MORENA y Partido del Trabajo y organización "Que siga el presidente, A.C.", presentaron diversos medios de impugnación ante la Sala Superior del TEPJF, a fin de controvertir el acuerdo INE/CG1796/2021.
- Dichos medios de impugnación fueron registrados con las claves de expedientes SUP-JE-282/2021, SUP-JDC-1456/2021, SUP-JDC-1461/2021, SUP-JDC1466/2021, SUP-JDC-1468/2021, SUP-RAP-491/2021 y SUP-RAP494/2021.

- XL. Acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 224/2021.** El 22 de diciembre de 2021, la Comisión de Receso de la SCJN emitió un acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 224/2021, concediendo la suspensión solicitada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para el efecto de que el INE se abstuviera de posponer de manera temporal cualquiera de las actividades de la RM, debiendo dejar insubsistente el acuerdo INE/CG1796/2021, así como todos efectos y consecuencias del mismo, y continuar con la RM.
- Mediante oficio **INE/DJ/14024/2021**, el Director Jurídico de este Instituto remitió a la Secretaría los oficios 9897/2021 y 9901/2021, por los cuales, respectivamente, la SCJN notificó los acuerdos, de admisión a trámite de demanda de la controversia constitucional de referencia, así como la medida cautelar aludida.
- XLI. Acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 226/2021.** El 23 de diciembre de 2021, la Comisión de Receso de la SCJN emitió un acuerdo en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 226/2021, en los mismos términos que en la diversa 224/2021.
- XLII. Oficio INE/SE/3104/2021 del Secretario Ejecutivo del INE.** El 24 de diciembre de 2021, el Secretario Ejecutivo de este Instituto suscribió el oficio de referencia en acatamiento a la suspensión otorgada en la controversia constitucional 224/2021, **en el cual instruyó a los titulares de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas del INE que, en el ámbito de sus respectivas competencias, continuaran con las actividades inherentes al proceso de RM y analizaran los escenarios posibles y las modificaciones a todos los procedimientos y actividades que los mismos implicarían para el ejercicio de RM, a fin de estar en posibilidad de dar cumplimiento a las resoluciones incidentales referidas.** De igual forma, les solicitó identificar el impacto en los diversos instrumentos que regulan dicho ejercicio y, en su caso, realizaran lo procedente para presentar las propuestas de modificación ante los órganos competentes de este Instituto.
- XLIII. Sentencia SUP-JE-282/2021 y sus acumulados.** El 30 de diciembre de 2021, la Sala Superior notificó a este Instituto la sentencia dictada en el juicio electoral SUP-JE-282/2021 y acumulados, en el sentido de revocar el acuerdo impugnado, conforme con los puntos resolutivos siguientes:
- PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación en los términos de la ejecutoria.
- SEGUNDO. Se desechan de plano las demandas que motivaron la integración de los juicios SUP-JE-282/2021, SUP-JDC-1456/2021, SUPJDC-1461/2021, SUP-JDC-1466/2021 y SUP-JDC-1468/2021, así como el escrito del recurso de apelación SUP-RAP-494/2021.
- TERCERO. Se revoca el acuerdo impugnado para los efectos precisados en la sentencia.
- CUARTO. Se vincula a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al cumplimiento de esta ejecutoria.
- XLIV. Aprobación del acuerdo INE/CG1798/2021.** El 30 de diciembre de 2021, el Consejo General determinó continuar con la organización del proceso de RM en cumplimiento a los acuerdos emitidos por la Comisión de Receso de la SCJN en los incidentes de suspensión de las controversias constitucionales 224/2021 y 226/2021, y de la sentencia SUP-JE-282/2021 y sus acumulados de la Sala Superior.
- En dicho acuerdo se determinó, entre otras cosas, lo siguiente:
- TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, y a la Junta General Ejecutiva, se analicen a la brevedad los escenarios y propuestas correspondientes, definan las adecuaciones presupuestales adicionales a las ya adoptadas por este Consejo General y resulten viables en los términos de la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados de la Sala Superior del TEPJF y, en su caso, se realicen las gestiones procedentes para solicitar la ampliación presupuestaria ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, e informen y propongan, en su caso, al Consejo General, los ajustes necesarios para la continuación del proceso de Revocación de Mandato en los términos ahí señalados

- XLV. Instalación de los Consejos Locales y Distritales del Instituto.** El 3 y 10 de enero de 2022, los Consejos Locales y Distritales, respectivamente, celebraron sus sesiones de instalación a fin de comenzar con los trabajos relacionados con la RM.
- XLVI. Sorteo del mes calendario.** El 12 de enero de 2022, el Consejo General llevó a cabo dicho sorteo para la insaculación de la ciudadanía que integrará las MDC en el proceso de RM, de conformidad con lo previsto en los artículos 35, numeral IX, de la Constitución; 41 de la LFRM, y 254 de la LGIPE. El mes sorteado fue **“MAYO”**.
- XLVII. Aprobación del acuerdo INE/CG13/2022.** El 12 de enero de 2022, el Consejo General aprobó adecuaciones presupuestarias adicionales para la continuidad del proceso de RM en cumplimiento al acuerdo INE/CG1798/2021.

En dicho acuerdo se determinó, entre otras cosas, lo siguiente:

PRIMERO. Se aprueban los ajustes presupuestarios adicionales para la continuidad del proceso de RM que presentan las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento al Punto Tercero del acuerdo INE/CG1798/2021, en los términos de las consideraciones precedentes.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que gestione a partir de la aprobación del presente Acuerdo, la solicitud a la SHCP de los recursos adicionales previstos en el considerando 14, que corresponden al monto de 1,738.9 MDP, para que atendiendo a lo expuesto, dicha Secretaría de Estado como lo dispuso la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados, responda y notifique de manera fundada y motivada, a más tardar al 31 de enero de 2022.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto que, en el ámbito de sus atribuciones, continúen con todas las actividades inherentes al proceso de RM, conforme al Plan y Calendario Integral de la RM y normatividad vigente, hasta en tanto se cuente con la determinación de la SHCP.

La respuesta que emita la SHCP se deberá remitir a este Instituto a más tardar el 31 de enero de 2022. En caso que se emita en sentido afirmativo, se indicará el monto y fecha en la que se otorgarían los recursos solicitados; y, en caso de que se emita en sentido negativo o no se cuente con respuesta, se instruye a la Secretaría Ejecutiva a coordinar a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto para que a la brevedad analicen las implicaciones que se pueden presentar y pongan a consideración del Consejo General los ajustes necesarios, tanto normativos como presupuestales, para dar cumplimiento a su atribución de organizar el proceso de RM con los recursos que cuente. Con base en las respuestas a los planteamientos realizados por este Instituto que emitan la Comisión Federal de Electricidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social, y Talleres Gráficos de México, así como las que brinden o hayan remitido los organismos públicos electorales locales, se instruye a las referidas Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, realizar el análisis respectivo de las cuestiones que hagan valer, con la finalidad de que en su oportunidad se determine lo conducente.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, en caso de que las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas del Instituto requieran de la creación o modificación de proyectos específicos para la mejor concreción de la revocación de mandato, sea por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración, con la aprobación de la Junta General Ejecutiva, y conforme a la disponibilidad presupuestaria, que se realicen las gestiones administrativas y movimientos presupuestales correspondientes, a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva coordine a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto para que, en su caso, se presenten para su aprobación al Consejo General o a las Comisiones competentes, las propuestas de modificación a los documentos normativos que sufran algún impacto.

(...)

Dicho acuerdo fue confirmado por la Sala Superior, en la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-20/2022.

- XLVIII. Oficio INE/SE/0049/2022 de la Secretaría.** El 12 de enero de 2022, el Secretario Ejecutivo del INE, en cumplimiento al acuerdo INE/CG13/2022 emitido por el Consejo General en la misma fecha y en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior en la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados, **solicitó de manera excepcional recursos adicionales a la SHCP, por la cantidad de \$1,738,947,155.00** (mil setecientos treinta y ocho millones novecientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), **a fin de que dote a este Instituto de los recursos faltantes que se requieren para hacer efectivo el derecho político de participación de la ciudadanía en el proceso de RM.**

Para tal efecto, se instó a la SHCP para que la respuesta que emitiera en atención al oficio de mérito, fuera remitida al Instituto a más tardar el 31 de enero de este año, a fin de tener certeza sobre los recursos con los que se operará la continuación de la RM, en virtud de las definiciones y actividades que deberán desarrollarse en lo inmediato, tomando en cuenta el PlyCPRM, en el entendido que, en su caso, la convocatoria respectiva se emitirá a más tardar el 4 de febrero siguiente.

Lo anterior, tomando en cuenta que la Sala Superior, en la sentencia del juicio electoral SUP-JE-282/2021 y acumulados, vinculó a la SHCP para que, en caso de que este Instituto solicitara recursos adicionales para atender dicho proceso, esa Secretaría dé respuesta a la brevedad de manera fundada y motivada, y siga el procedimiento respectivo que dé cauce a la solicitud para que haga efectivo el derecho político de participación de la ciudadanía en el proceso de RM.

De manera adicional se hizo de conocimiento de la SHCP la calendarización propuesta por este Instituto para la ministración de recursos adicionales que son solicitados, conforme a las necesidades de erogación de recursos.

Calendario de ejercicio de recursos requeridos				
FEB	MAR	ABR	MAY	TOTAL
631,481,658	750,010,057	259,617,353	97,838,087	1,738,947,155

- XLIX. Presentación del Instructivo de Operación del SIRM.** El 20 de enero de 2022 se presentó en la COTSPEL el Instructivo de Operación del SIRM.
- L. Presentación del calendario de sesiones de los consejos locales y distritales de RM 2022.** El 20 de enero de 2022 se presentó en la COTSPEL el calendario de sesiones de los consejos locales y distritales para el proceso de RM 2022.
- LI. Presentación del informe de sesiones de los consejos locales y distritales de RM 2022.** El 20 de enero de 2022 se presentó en la COTSPEL el informe sobre las sesiones de los consejos locales y distritales para el proceso de RM 2022.
- LII. Aprobación de los materiales didácticos y de apoyo para realizar la capacitación electoral de la RM.** El 20 de enero de 2022 la COTSPEL aprobó la guía para las y los SE y CAE, hoja de datos para el curso de capacitación las y los ciudadanos sorteados y hoja de datos para el curso de capacitación a las y los funcionarios de casilla, todos para el proceso de RM 2022.
- LIII. Presentación del informe preliminar respecto del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requeridas para la RM.** El 21 de enero de 2022, la DERFE presentó a la CRFE el referido informe, el cual da cuenta que se había alcanzado el umbral del 3% de apoyo de las ciudadanas y los ciudadanos para la solicitud del proceso de RM.
- LIV. Sorteo de la letra para la integración de MDC.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General llevó a cabo el sorteo de la letra, a partir de la cual, con base en el primer apellido, se seleccionará a las y los ciudadanos que integraran las MDC para el proceso de RM, a fin de cumplir con lo establecido en los artículos 35, fracción IX de la Constitución; 41 de la LFRM; 254, numeral 1, inciso e) de la LGIPE, así como lo establecido en el PIMDCyCE de RM. La letra sorteada fue la **"B"**

- LV. Aprobación del acuerdo INE/CG25/2022.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General aprobó el Plan integral de trabajo del voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para el proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018- 2024.
- LVI. Aprobación del acuerdo INE/CG26/2022.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la organización y operación del voto electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el extranjero para el proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
- LVII. Aprobación del acuerdo INE/CG27/2022.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General aprobó designar a las personas custodias de la llave criptográfica que permitirá el descifrado de los votos de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero emitidos a través de la modalidad electrónica por Internet en el proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
- LVIII. Aprobación del acuerdo INE/CG29/2022.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General aprobó el diseño de la papeleta electrónica y la demás documentación electoral para el voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero bajo la modalidad electrónica por Internet para el proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
- LIX. Aprobación del acuerdo INE/CG32/2022.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General aprobó los Lineamientos que establecen los plazos y términos para el uso del padrón electoral y las listas nominales de electores para el proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, así como los plazos para la actualización del padrón electoral y los cortes de la lista nominal de electores, con motivo del referido proceso de RM.
- LX. Aprobación del acuerdo INE/CG33/2022.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General aprobó los Lineamientos para la conformación de la lista nominal de electores residentes en el extranjero para el proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018- 2024.
- LXI. Presentación del tercer informe parcial del PlyCPRM.** El 26 de enero de 2022, la COTSPEL presentó a consideración del Consejo General el tercer informe parcial del PlyCPRM, respecto a las actividades correspondientes al periodo del 4 de diciembre de 2021 al 7 de enero de 2022. En el mismo se destacó que, de las 95 actividades, a la fecha de corte habían concluido 31; mismas que finalizaron conforme a los tiempos establecidos. De las 64 actividades que se encuentran en ejecución, 62 se llevan a cabo conforme a los plazos establecidos, y dos, transitan por desfase al seguir en ejecución una vez agotado el periodo establecido. Para el periodo del 8 al 31 de enero, 17 actividades concluirán y 21 tienen programado el inicio de su ejecución.
- LXII. Informe preliminar respecto del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requeridas para la RM.** El 26 de enero de 2022, el Consejo General tuvo por presentado el informe que presenta la DERFE a través de la Secretaría respecto del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requeridas para la RM y su identificación de la lista nominal de electores.
- LXIII. Informe final del proceso de verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía requeridas para la RM.** El 31 de enero de 2022, en sesión extraordinaria del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva a propuesta de la DERFE, presentó el referido informe final, el cual da cuenta que, el número total de firmas captadas por la aplicación móvil, así como las presentadas en formatos físicos y que fueron verificadas, cuantificadas, capturadas y compulsadas corresponde a un total de **4,442,032**, de los cuales se identificaron en la Lista Nominal de Electores a **3,451,843** personas ciudadanas, que corresponde al **3.75%** de la Lista Nominal de Electores, respecto al corte del 15 de octubre de 2021. Asimismo, derivado del ejercicio muestral realizado para verificar la autenticidad de las firmas de apoyo de la ciudadanía, se obtuvo como resultado que, con un nivel de confianza de 95%, entre el 72.1% y 77.9% de los apoyos válidos al 17 de enero de 2022, las ciudadanas y ciudadanos sí proporcionaron su firma de apoyo a la RM.

- LXIV. Respuesta de la SHCP a la solicitud de recursos adicionales.** El 31 de enero de 2022, se recibió en la Oficialía de Partes del INE, el oficio número 100.-028, suscrito por Félix Arturo Medina Padilla, Procurador Fiscal de la Federación, en suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, de los Subsecretarios de Hacienda y Crédito Público, de Ingresos, de Egresos, y del Oficial Mayor; por el cual se niegan los recursos adicionales solicitados por el INE a la referida Secretaría para el proceso de RM.
- LXV. Incidente de incumplimiento a la sentencia SUP-JE-282/2021 y acumulados.** El 1º de febrero de 2022, el Secretario Ejecutivo del INE, presentó ante la Sala Superior, el referido incidente por estimarse que la negativa de la SHCP a la solicitud de recursos adicionales requeridos por el INE, se aparta de lo resuelto en el fallo citado, al incumplir con su deber como ente del Estado de garantizar el ejercicio del derecho de participación de la ciudadanía en el proceso de RM.
- LXVI. Modificación del incidente de suspensión en la controversia constitucional 209/2021.** El 3 de febrero de 2022, se notificó a este Instituto el acuerdo por el que, la SCJN **modificó la suspensión decretada el 10 de diciembre de 2021**, solicitada por el INE, **para que lleve a cabo el procedimiento de RM de la manera más eficiente, tanto como lo permita el presupuesto que hasta el momento tiene programado**; así como para que no se ejecute la resolución sobre algún tipo de responsabilidad penal o administrativa en contra de los integrantes del Consejo General de dicho Instituto. Asimismo, se establece, que **la medida suspensiva concedida surtirá efectos de inmediato** y sin necesidad de otorgar garantía alguna.
- LXVII. Acuerdo de modificación de los Lineamientos.** El 4 de febrero de 2022, en sesión extraordinaria celebrada en esa fecha, el Consejo General aprobó modificaciones a los Lineamientos en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo INE/CG13/2022 y con motivo de la negativa de la SHCP de otorgar recursos adicionales al INE para continuar con el proceso de RM.

CONSIDERANDO

Primero. Competencia

1. Este Consejo General es competente para emitir la convocatoria para el proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, con fundamento en los ordenamientos y preceptos siguientes:
 - CPEUM
Artículos 35, fracción IX, numeral 1º; 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso c).
 - LGIPE
Artículos 4; 6, párrafo 3; relacionados con el diverso 44, párrafo 1, inciso jj).
 - LFRM
Artículos 4; 5; 6, fracción III; 19; 20; 27; 28; 29; 32, primer párrafo y 40, segundo párrafo.
 - Lineamientos
Artículos 9; 10, fracción V; 29, último párrafo; 30 y 34 primer párrafo.

Dado que los mismos establecen que el INE tiene a su cargo, de manera directa, la organización, difusión, promoción, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la RM.

En suma, le corresponde realizar aquellas funciones para su debida implementación, entre ellas, emitir a través de su Consejo General la convocatoria al proceso de RM, al haber sido procedente la petición para el inicio del proceso de RM de las personas ciudadanas en un número equivalente, al menos, al 3% de las inscritas en la lista nominal de electores, que corresponde a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el 3% de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Segundo. Fundamentación

2. **Función estatal y naturaleza jurídica del Instituto.** El Instituto es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución y 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE.
3. **Órganos centrales del Instituto.** El artículo 34, párrafo 1, de la LGIPE, establece que son órganos centrales del INE, el Consejo General, la Presidencia del Consejo, la JGE y la Secretaría.
4. **Estructura del Instituto.** La citada disposición constitucional establece, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE el INE, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa. Cabe precisar que el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal. También podrá contar con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la LGIPE.
5. **Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), f), g) e i), de la LGIPE establece que son fines del INE, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, así como a las otras autoridades electorales.
6. **Atribuciones en materia de RM.** El artículo 35, fracción IX, de la Constitución, el Decreto y la LFRM, disponen que corresponde al INE, entre otras funciones, convocar al proceso de RM a petición de las y los ciudadanos en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando la solicitud corresponda a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

De esa manera, se establece que el INE tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación, emitir los resultados de los procesos de RM del titular del Poder Ejecutivo Federal, así como promover la participación ciudadana y ser, en el ámbito de su competencia, la única instancia a cargo de la difusión de dicho proceso.

7. Regulación en materia de RM.

Derecho de la ciudadanía a participar en el proceso de RM y responsabilidad del INE para su debida implementación. Los artículos 35 de la Constitución y 7, párrafo 4, de la LGIPE, disponen que es derecho y obligación de las y los ciudadanos, votar en los procesos de participación ciudadana, entre ellos, de RM. Asimismo, la fracción IX del referido precepto constitucional establece que los procesos de RM del Presidente de la República, se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

- 1o. Será convocado por el INE a petición de los ciudadanos y ciudadanas, en un número equivalente, al menos, al tres por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

El INE, dentro de los siguientes treinta días a que se reciba la solicitud, verificará el requisito establecido en el párrafo anterior y emitirá inmediatamente la convocatoria al proceso para la RM.

2o. Se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional.

Los ciudadanos y ciudadanas podrán recabar firmas para la solicitud de RM durante el mes previo a la fecha prevista en el párrafo anterior. El INE emitirá, a partir de esta fecha, los formatos y medios para la recopilación de firmas, así como los Lineamientos para las actividades relacionadas.

3o. Se realizará mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanos y ciudadanas inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales.

4o. Para que el proceso de RM sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La RM sólo procederá por mayoría absoluta.

5o. El INE tendrá a su cargo, en forma directa, la organización, desarrollo y cómputo de la votación. Emitirá los resultados de los procesos de RM del titular del Poder Ejecutivo Federal, los cuales podrán ser impugnados ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como en la fracción III del artículo 99 de la Constitución.

6o. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación realizará el cómputo final del proceso de RM, una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto. En su caso, emitirá la declaratoria de revocación y se estará a lo dispuesto en el artículo 84 de la Constitución.

7o. Queda prohibido el uso de recursos públicos para la recolección de firmas, así como con fines de promoción y propaganda relacionados con los procesos de RM.

El INE y los OPLE, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos y ciudadanas.

Durante el tiempo que comprende el proceso de RM, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno.

Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

8o. El Congreso de la Unión emitirá la ley reglamentaria.

Para el caso de la organización del proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, **el Decreto en sus artículos segundo, tercero, cuarto y quinto transitorios, dispone una serie de reglas específicas que se tienen que observar:**

Emisión por parte del Congreso de la Unión, de la Ley que refiere el numeral 8o de la fracción IX del artículo 35 de la Constitución. Dentro de los 180 días siguientes a la publicación de dicho Decreto.

Definición de la RM. Instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo a partir de la *pérdida de la confianza*.

Plazos del proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.

- El proceso para la recolección de firmas dio inició con el aviso de intención de las o los promoventes, presentados al INE en el periodo del 1 al 15 de octubre de 2021.
- Aceptado el aviso de intención, la solicitud de firmas comenzó a partir del 1 de noviembre y concluyó el 25 de diciembre del 2021.
- En el supuesto que la solicitud resultara procedente, es decir, que se alcanzara el porcentaje requerido de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, el Instituto emitirá la convocatoria el 4 de febrero de 2022.
- La jornada de votación será el 10 de abril de 2022.

Cabe precisar que los plazos antes mencionados corresponden a los que fueron ajustados por el Consejo General con la emisión de los Lineamientos respectivos, siendo aplicables los emitidos en el acuerdo INE/CG1646/2021, aprobados en sesión extraordinaria del Consejo General el 10 de noviembre de 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados.

Presupuesto para la organización. El ejercicio de las atribuciones que la Constitución le confiere al Instituto en materia de RM, se cubrirá con base en la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2021 y los subsecuentes.

En el mismo sentido, **en los artículos transitorios cuarto y quinto de la LFRM, se dispone que el Instituto garantizará la realización del proceso de RM, para lo cual, deberá realizar los ajustes presupuestales que fueren necesarios, pues las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de dicha Ley, deberán ser cubiertas con los presupuestos asignados y subsecuentes**, a saber:

Cuarto. El Instituto deberá garantizar la realización de la consulta establecida en el Transitorio Cuarto del Decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019, por lo que hará los ajustes presupuestales que fueren necesarios.

Quinto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto serán cubiertas con los presupuestos asignados y subsecuentes.

Por su parte, la LFRM en el capítulo III, establece las atribuciones de este Instituto en materia de RM, tanto para la etapa de verificación del apoyo ciudadano para la solicitud de revocación, como para la organización del proceso, difusión, actos previos a la jornada, la jornada, y los resultados obtenidos.

Esto es, corresponde al Instituto garantizar el ejercicio del derecho político de las ciudadanas y los ciudadanos a solicitar, participar, ser consultados y votar respecto de la RM de la persona que resultó electa popularmente como titular de la Presidencia de la República, mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Sobre la suficiencia presupuestal, es importante destacar que en el artículo Quinto transitorio de la LFRM se establece de manera textual que las erogaciones que se generen con motivo del proceso de RM serán cubiertas con los presupuestos asignados y subsecuentes.

En ese sentido, es claro que en la misma LFRM se previó que los recursos para atender un eventual proceso de RM se compondrían, tanto de los ajustes a presupuestos asignados (lo que ya hizo el INE en los acuerdos INE/JGE254/2021, INE/CG1758/2021 e INE/CG13/2022), así como de las provisiones solicitadas y autorizadas en presupuestos subsecuentes, como sería el caso del Presupuesto de Egresos 2022, para el que el INE solicitó los recursos necesarios para la realización del ejercicio de participación ciudadana con todos los parámetros y especificaciones que exigen la Constitución y la citada ley de la materia.

Además, para la continuación del proceso de RM, el día de la fecha, este órgano colegiado aprobó modificar los Lineamientos con la finalidad de que este Instituto, con los recursos presupuestales disponibles, pueda continuar con el desarrollo de las actividades programadas en el PlyCPRM, para garantizar que las ciudadanas y ciudadanos en el marco de su conciencia individual, sean quienes determinen lo que en su derecho correspondan respecto a la RM.

8. Disposiciones normativas que sustentan la emisión de la convocatoria.

El artículo 35, fracción IX, numeral 1º de la Constitución, en relación con los artículos Cuarto y Quinto Transitorios del Decreto y los artículos 10, fracción V y 29 de los Lineamientos, en lo conducente, disponen que corresponde al Consejo General emitir la convocatoria al proceso de RM, siempre que se cumpla el requisito previsto en el artículo 7 de la LFRM.

El artículo 7 de la LFRM, en relación con el párrafo segundo del artículo 9 de los Lineamientos prevé que el inicio del proceso de RM solamente procederá a petición de las personas ciudadanas en un número equivalente, al menos, al 3% de las inscritas en la lista nominal de electores, siempre y cuando la solicitud corresponda a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el 3% de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

Asimismo, recibida a la petición de la ciudadanía para dar inicio al proceso de RM se dará aviso al Presidente de la República, y se le informará una vez verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios y emitida la convocatoria correspondiente.

El artículo 29 de los Lineamientos prevé que, al haberse agotado el periodo de solicitud de firmas, tener la notificación de la petición y la garantía de audiencia a la ciudadanía, la DERFE emitirá el informe de la verificación del cumplimiento del porcentaje de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, el cual integrará la suma del total de las firmas válidas de todos los promoventes para verificar si se alcanza al menos el 3% requerido.

En caso de que se alcance el porcentaje requerido de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, se considerará procedente la solicitud, por lo que el INE emitirá la convocatoria el 4 de febrero de 2022.

Por otra parte, el artículo 28 de la LFRM establece que, si de la revisión del informe se concluye que se cumplieron todos y cada uno de los supuestos previstos en el artículo 7 de dicha Ley, el Consejo General deberá emitir inmediatamente la convocatoria correspondiente, en caso contrario deberá desechar la solicitud y archivarla como asunto total y definitivamente concluido.

En cuanto a los requisitos de la convocatoria, los artículos 19 de la LFRM y 30 de los Lineamientos, prevén, respectivamente los siguientes:

LFRM	Lineamientos
Artículo 19. (...)	Artículo 30. (...)
I. Fundamentos constitucionales y legales aplicables, incluyendo la definición de RM establecida en el artículo 5 de la LFRM;	I. Fundamentos constitucionales y legales aplicables, incluyendo la definición de RM establecida en el artículo 5 de la LFRM;
II. Las etapas del proceso de RM;	II. Las etapas del proceso de RM;
III. El nombre de la persona que ocupa la titularidad de la Presidencia de la República, quien será objeto del proceso de RM;	III. El nombre de la persona que ocupa la titularidad de la Presidencia de la República, quien será objeto del proceso de RM;
IV. Fecha de la jornada de votación en la que habrá de decidirse sobre la RM;	IV. La fecha de la jornada de RM que será el domingo 10 de abril del 2022;
V. La pregunta objeto del proceso, la cual deberá ser: ¿Estás de acuerdo en que a (nombre), Presidente/a de los Estados Unidos Mexicanos, se le revoque el mandato por pérdida de la confianza o siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo?;	V. La pregunta objeto del proceso, la cual deberá ser: ¿Estás de acuerdo en que a (nombre), Presidente/a de los Estados Unidos Mexicanos, se le revoque el mandato por pérdida de la confianza o siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo?;
VI. Las reglas para la participación de las ciudadanas y los ciudadanos, y	VI. Las reglas para la participación de las ciudadanas y los ciudadanos;
VII. El lugar y fecha de la emisión de la convocatoria.	VII. El lugar y fecha de la emisión de la convocatoria, y
	VIII. La fecha de inicio de promoción y difusión de la campaña de información.

El artículo 20 de la LFRM establece que la convocatoria que expida el Instituto deberá publicarse en su portal oficial de Internet, en sus oficinas centrales y desconcentradas, y en el DOF.

El artículo 32 de la LFRM señala que el Instituto deberá iniciar la difusión de la RM al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el DOF, la cual concluirá hasta tres días previos a la fecha de la jornada.

Durante la campaña de difusión, el Instituto promoverá la participación de las y los ciudadanos en la RM a través de los tiempos en radio y televisión que corresponden a la autoridad electoral.

La promoción del Instituto deberá ser objetiva, imparcial y con fines informativos. De ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, a favor o en contra de la RM.

El artículo 34, primer párrafo de los Lineamientos prevé que la DECEyEC propondrá a la Comisión competente la Metodología para difusión y promoción de la participación ciudadana de la RM en términos de lo que establezcan las bases de la convocatoria.

Tercero. Motivación que sustenta la presente determinación

Como parte de las actividades del proceso de RM previstas en la LFRM y los Lineamientos, se establecieron una serie de actividades previas que debían cumplirse para emitir la Convocatoria de RM.

Aviso de intención

En ese sentido, en principio, las ciudadanas y los ciudadanos interesados debían presentar el *aviso de intención* para llevar a cabo la recopilación de firmas de apoyo de la ciudadanía para la solicitud de RM. Para esos efectos, el INE mediante acuerdo INE/CG1444/2021, además de aprobar los Lineamientos, aprobó los formatos correspondientes al aviso de intención, para la recopilación de firmas de manera física y determinó el uso de tecnologías a través de la aplicación móvil *Apoyo Ciudadano-INE*.

Así, de conformidad con el artículo 28 de los Lineamientos RM, la recolección de firmas de apoyo, dio inicio con el aviso de intención de la persona promovente, el cual se debía presentar al INE en el periodo del 1 al 15 de octubre de 2021, con la finalidad de que una vez aceptado el aviso se iniciara la recolección de las firmas a partir del 1 de noviembre y concluyera el 25 de diciembre. Fecha de término del periodo que fue definida en las modificaciones que el Consejo General aprobó a los Lineamientos RM mediante acuerdo INE/CG1646/2021 en cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del TEPJF, dictada en el expediente SUP-RAP-415/2021 y sus acumulados, por la que se ordenó que la recopilación de apoyo de la ciudadanía se llevará a cabo en todo el país, tanto en formatos físicos, como a través de la *App*.

De esa manera, durante el periodo de 1 al 15 de octubre de 2021, se recibieron **24,029** avisos de intención, como se muestra a continuación:

Lugar de recepción del aviso de Intención	Total
Junta Distrital Ejecutiva	20,366
Junta Local Ejecutiva	3,469
Oficinas Centrales (DEPPP, Oficialía de Partes del Instituto)	194
Total	24,029

[illegible]

Total	4	4	23	37	142	240	960	4,500	18,119	24,029
-------	---	---	----	----	-----	-----	-----	-------	--------	--------

Los avisos de intención fueron revisados por la DEPPP, donde 22,415 se determinaron como procedentes. No obstante, en acatamiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-JDC-1348/2021 y acumulados, el 1 de noviembre de 2021 se determinó la procedencia de 5 avisos de intención más, para un total de **22,420**. Sin embargo, un promovente desistió antes de ser registrado en el sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, por lo cual se contó con un total de **22,419** promoventes al inicio del proceso de captación de apoyo para la solicitud de RM.

Cabe precisar, que de los 22,419 promoventes y/o representantes legales que fueron registrados en el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana, se observó que el **52%** fueron mujeres y el **48%** hombres.

Durante el proceso de captación, se registraron siete desistimientos por parte de los promoventes y una baja de promovente en atención a las medidas cautelares determinadas mediante el acuerdo ACQyD-INE-171/2021, de la Comisión de Quejas y Denuncias del INE, relacionado con el procedimiento ordinario sancionador, con número de expediente UT/SCG/PE/PRD/CG/367/2021.

Captación de apoyo de la ciudadanía mediante App

Para el periodo de captación de apoyo de la ciudadanía, el INE dispuso el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos para la captación de las firmas mediante el uso de la App Apoyo Ciudadano-INE. De la totalidad de promoventes, sólo **1,663** promoventes realizaron la captación y envió de apoyos ciudadanos mediante la aplicación móvil.

Mediante la App, durante el periodo del 1 de noviembre al 25 de diciembre de 2021, se registró la siguiente captación de apoyos diarios:



Adicionalmente, el INE dispuso de la modalidad denominada "Mi Apoyo" en la aplicación móvil, la cual permitía que la ciudadanía en lo individual pudiera participar y brindar su firma de apoyo al

proceso de RM desde su propio dispositivo móvil. La recepción de registros de apoyos de la ciudadanía mediante esta vía se muestra a continuación:



En resumen, se recibieron **1,382,031** firmas de apoyo de la ciudadanía mediante la App, las cuales se desglosan de la siguiente manera:

Auxiliar	Mi Apoyo	Totales
1,370,872	11,159	1,382,031
99.19%	0.81%	100%

La totalidad de los registros captados con la aplicación móvil por las y los auxiliares y mediante la ciudadanía a través de la modalidad de “Mi Apoyo”, fueron revisados por los operadores de la mesa de control que fue implementada en la DEPPP. De la revisión que se realizó a los testigos visuales (credencial para votar por ambos lados, foto viva y firma de la o el ciudadano), se identificaron **186,433** con inconsistencias, donde la más recurrente fue la relativa a “Foto no válida”.

Adicionalmente, para el resultado de la compulsión de los datos de las y los ciudadanos que participaron en las firmas de apoyo de la ciudadanía con el padrón electoral, se identificaron un total de **14,604** registros con estatus de baja en padrón electoral.

Finalmente, y después de la conclusión del periodo para la captación de las firmas de apoyo de la ciudadanía mediante la App, así como el procesamiento y revisión de la información por parte de la mesa de control, se obtuvieron los siguientes resultados respecto de los registros de las y los ciudadanos verificados en la lista nominal de electores.

Apoyos enviados al INE	En Lista Nominal	Registros con Inconsistencia
1,382,031	1,085,051	296,980

Nota: el rubro de “Registros con Inconsistencias”, contempla los totales de apoyos ciudadanos que no son válidos para cubrir el porcentaje requerido, derivado que no se encuentran en Lista Nominal, es decir, es la suma de los apoyos de la ciudadanía que se

encuentran en los estatus de "Duplicado Mismo Promovente", "Duplicado Otro Promovente", "Padrón Electoral", "Bajas", "Datos No Encontrados" y "Con Inconsistencia".¹

Captación de apoyo de la ciudadanía mediante formatos físicos

Para el caso de la recopilación de apoyo a través de formatos físicos, se consideró una **primera revisión** relativa a la etapa de recepción, verificación y cuantificación de formatos y firmas válidos, la cual consistió en la verificación de requisitos físicos del formato en el que se plasmaron las firmas conforme a lo establecido en los Lineamientos RM.

En una **segunda revisión** se contempló la etapa de captura y compulsa de datos, la cual consistió en la revisión y captura de los datos captados en los formatos físicos y que se haya contado con copia de la credencial para votar de las y los ciudadanos para realizar la compulsa con la base de datos del padrón electoral y la lista nominal de electores.

De esta manera, en el periodo comprendido del 22 de noviembre al 25 de diciembre de 2021, las personas acreditadas como promotores remitieron a la autoridad electoral, formatos físicos con firmas de la ciudadanía que respaldaban el proceso de RM, tal como se desglosa a continuación:

Lugar de entrega	Promotores	Firmas entregadas
Secretaría Ejecutiva	114	8,981,586
Juntas Locales Ejecutivas	497	778,336
Total	611	9,759,922

Ante la presencia de personal de Oficialía Electoral de este Instituto, se realizó una primera verificación y confronta de la documentación fuente, para determinar si los formatos físicos que contienen las firmas de apoyo de la ciudadanía cumplían con los requisitos establecidos en los artículos 97 y 104 del Anexo Técnico de los Lineamientos, de lo cual, se obtuvo como resultado, lo siguiente:

Firmas recibidas	Firmas verificadas y cuantificadas	Firmas pendientes de verificar y cuantificar	Avance (%)	Firmas que SI cumplen 1ª Revisión	Firmas que NO cumplen 1ª Revisión
9,759,922	7,325,638	2,434,284	75.06%	7,288,005	37,633

Las 37,633 firmas que no cumplieron con la primera revisión, atendió a que estaban contenidas en formatos que, durante la verificación realizada por la autoridad electoral, fueron catalogados como no válidos.

Una vez concluida con esa primera revisión de los formatos físicos, se procedió a realizar la captura de datos, para ello, la DERFE en cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico de los Lineamientos, realizó una búsqueda de los registros en la lista nominal de electores (segunda revisión), a partir del dato de la clave de elector y considerando el dato OCR que aparece en los formatos, de lo cual, se obtuvieron los siguientes resultados:

Firmas de formatos que SI cumplen 1ª	Registros capturados	En Lista Nominal	Registros con Inconsistencia ²	Registros pendientes de
--------------------------------------	----------------------	------------------	---	-------------------------

¹ El detalle de las inconsistencias puede ser consultado en el informe final que la Secretaría Ejecutiva a propuesta de la DERFE, presentó al Consejo General en la sesión extraordinaria que celebró dicho órgano colegiado el 31 de enero de 2022. Consultable en el portal de internet del INE, en la liga: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126774/CGex202201-31-ip-2.pdf>

Revisión		capturar		
7,288,005	3,060,001	2,366,792	693,209	4,228,004

Es importante resaltar que, desde el inicio de las actividades relativas a la recepción, verificación, cuantificación y captura, el INE invitó formalmente a las y los promoventes para estar presentes en el desarrollo de las actividades que se ejecutaron en estas fases, contando con la participación activa de las y los representantes de la Asociación Civil "Que Siga la Democracia".

Con los datos anteriores, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 35, fracción IX de la Constitución; 12 de la LFRM; 32, numeral 2, inciso i), y 54, numeral 1, inciso n) de la LGIPE; así como a lo que establece el artículo 15 del Anexo Técnico de los Lineamientos, respecto a que la petición de la ciudadanía deberá contar con un número equivalente, al menos, al 3% de las personas inscritas en la lista nominal de electores, considerando el corte al 15 de octubre de 2021; mismo porcentaje de apoyos que deberá estar distribuido en al menos diecisiete entidades.

Verificación de las firmas de apoyo

El INE procedió a verificar el porcentaje de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores que respaldaron el proceso de RM.

En ese sentido, para el caso de las firmas de apoyo ciudadano captadas mediante la App, una vez concluido el plazo de revisión en la mesa de control y la emisión de los reportes de inconsistencias para las posibles garantías de audiencias, se obtuvieron los resultados siguientes:

Apoyos enviados al INE	En Lista Nominal	Registros con Inconsistencia	Registros en análisis
1,382,031	1,085,051	296,980	0

Con respecto a la captación de las firmas mediante formatos físicos, se obtuvieron los resultados siguientes:

Firmas que Sí cumplen 1ª Revisión	Registros capturados	En Lista Nominal	Registros con Inconsistencia	Registros pendientes de capturar
7,288,005	3,060,001	2,366,792	693,209	4,228,004

A partir de esos resultados, y después de haber realizado el procesamiento de registros repetidos en la App y los formatos físicos, se obtuvo un resultado general de firmas de apoyo ciudadano captadas y verificadas en la lista nominal de electores mediante las dos modalidades, lo siguiente:

En lista nominal	% respecto al porcentaje establecido (3%)
3,451,843	3.75%

Con base en lo anterior, el número de apoyos recibidos para la realización del proceso de RM, resultó superior al 3% establecido en el artículo 35, fracción IX, numeral 1 de la CPEUM; y en el artículo 7 de la LFRM, tanto respecto a la totalidad de la Lista Nominal de Electores a nivel nacional, como respecto a las diecisiete entidades federativas que como mínimo deberían cumplir con ese porcentaje.

Reporte de apoyo de la ciudadanía alcanzado por entidad federativa

² El detalle sobre las inconsistencias identificadas en esta etapa, se desglosa en el informe final sobre la verificación del porcentaje de firmas de apoyo de la ciudadanía, que la Secretaría Ejecutiva a propuesta de la DERFE presentó al Consejo General en la sesión extraordinaria del 31 de enero de 2022, consultable en la página de internet del INE, en la liga: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/126774/CGex202201-31-ip-2.pdf>

Entidad	Lista Nominal (15-Oct-2021)	Tres por ciento de la Lista Nominal	Firmas en Lista Nominal	% Alcanzado
Total Nacional	91,940,907	2,758,227	3,451,843	3.75%
Aguascalientes	1,013,187	30,396	43,349	4.28%
Baja California	2,862,543	85,876	89,582	3.13%
Baja California Sur	547,912	16,437	23,353	4.26%
Campeche	654,567	19,637	34,930	5.34%
Coahuila	2,218,099	66,543	51,631	2.33%
Colima	549,089	16,473	21,151	3.85%
Chiapas	3,745,472	112,364	239,391	6.39%
Chihuahua	2,850,643	85,519	105,312	3.69%
Ciudad de México	7,595,614	227,868	508,475	6.69%
Durango	1,321,088	39,633	27,062	2.05%
Guanajuato	4,525,995	135,780	30,369	0.67%
Guerrero	2,550,444	76,513	116,160	4.55%
Hidalgo	2,200,881	66,026	91,728	4.17%
Jalisco	6,089,799	182,694	145,333	2.39%
México	12,099,996	363,000	442,440	3.66%
Michoacán	3,519,472	105,584	184,695	5.25%
Morelos	1,468,033	44,041	62,749	4.27%
Nayarit	879,707	26,391	33,971	3.86%
Nuevo León	4,103,107	123,093	28,036	0.68%
Oaxaca	2,972,308	89,169	136,045	4.58%
Puebla	4,651,847	139,555	96,551	2.08%
Querétaro	1,723,696	51,711	36,012	2.09%
Quintana Roo	1,302,568	39,077	53,957	4.14%
San Luis Potosí	2,036,914	61,107	83,128	4.08%
Sinaloa	2,220,282	66,608	103,355	4.66%
Sonora	2,135,603	64,068	67,389	3.16%
Tabasco	1,735,603	52,068	129,102	7.44%
Tamaulipas	2,693,603	80,808	112,334	4.17%
Tlaxcala	958,612	28,758	41,532	4.33%
Veracruz	5,875,228	176,257	209,514	3.57%
Yucatán	1,637,323	49,120	53,374	3.26%
Zacatecas	1,201,672	36,050	49,833	4.15%

En ese sentido, una vez alcanzado el porcentaje de apoyos requerido de apoyo a la solicitud del proceso de RM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la LFRM, se seleccionó una muestra aleatoria de registros, correspondientes a apoyos válidos, para visitar los domicilios de la ciudadanía y confirmar si otorgaron su firma de apoyo para la realización de la RM.

El marco muestral quedó conformado por un total de 2,845,634 registros, correspondientes a los apoyos de la ciudadanía que se encontraron en la Lista Nominal de Electores, considerando los apoyos recabados mediante la App móvil y en formatos físicos, con corte a las 22:00 horas del 17 de enero de 2022. Con este total se alcanzó el 3.1% de apoyos de la ciudadanía válidos en la Lista Nominal de Electores.

Resultados del ejercicio muestral

De los **850** ciudadanas y ciudadanos considerados en la muestra, se visitó el 100% de los domicilios. Como resultado de las visitas a los domicilios de las personas en muestra, al **76%** se les localizó en su domicilio y se les realizó la entrevista. El **24%** de las personas ciudadanas seleccionadas en la muestra y que no fueron localizadas en el domicilio de registro en su primera visita, se programaron hasta dos citas adicionales para realizar la entrevista.

De las **645** personas entrevistados, **484** manifestaron haber proporcionado su firma o huella para respaldar la petición de RM y **161** manifestaron no haber proporcionado su firma o huella para respaldarla.

Con base en esos resultados, el informe final sobre la verificación de firmas de apoyo de la ciudadanía establece que, con un nivel de confianza de **95%**, que entre **72.1% y 77.9%** de los apoyos válidos al 17 de enero de 2022, **sí proporcionaron su firma de apoyo a la RM.**

Emisión de la convocatoria

Expuesto lo anterior, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto a propuesta de la DERFE presentó a este Consejo General el informe final de verificación del porcentaje de firmas requerido para convocar a la RM, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la LFRM; 17, fracción X, y 29 de los Lineamientos RM; y 5, fracción XIX, y 126 del Anexo Técnico de los Lineamientos.

En ese sentido, se advierte que el referido informe, cumple con lo previsto en el artículo 26 de la LFRM, esto es, contiene:

- I. El número de ciudadanas y ciudadanos firmantes que se encuentran en la lista nominal de electores y su correspondiente porcentaje nacional y en cada entidad federativa;
- II. El número de ciudadanas y ciudadanos firmantes que no se encuentran en la lista nominal de electores y su porcentaje;
- III. Los resultados del ejercicio muestral;
- IV. El resultado final de la revisión, y
- V. Las ciudadanas y los ciudadanos que hayan sido dados de baja de la lista nominal por alguno de los supuestos previstos en la LGIPE.

Con base en lo anterior, el informe presentado por la Secretaría, da cuenta del cumplimiento de la verificación del porcentaje del 3% de apoyo de la ciudadanía a la solicitud del proceso de RM, así como de la autenticidad de las firmas que fueron objeto de verificación derivado de la revisión muestral. Por consiguiente, **este Consejo General tiene por presentada la solicitud de la RM, por lo que lo procedente es emitir la convocatoria correspondiente.**

Para tales efectos, de conformidad con los artículos 19 de la LFRM y 30 de los Lineamientos, la convocatoria que se emite, contiene los requisitos previstos en dichos ordenamientos, la cual se estructura como sigue:

- **Título:** Convocatoria para el proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024.
- **Fundamentos constitucionales y legales aplicables.**
- **Apartado en que se convoca a las y los ciudadanos** de los Estados Unidos Mexicanos para que participen en el proceso de RM del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo para el periodo constitucional 2018-2024, a celebrarse el domingo 10 de abril de 2022.
- **Bases:**
 - **Primera. Disposiciones generales.** En la que se incluye la definición del proceso de RM prevista en el artículo 5 de la LFRM.
En cumplimiento a lo previsto en los artículos 19, fracción I de la LFRM y 30, fracción I de los Lineamientos.
 - **Segunda. Promoción y difusión de la campaña de información de la RM.** En la que se establece que la promoción y difusión del proceso de RM iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el DOF, la cual concluirá hasta tres días previos a la fecha de la jornada de RM. Así como las especificaciones previstas en los artículos 32 de la LFRM, 25, 26 y 34 de los Lineamientos.
En cumplimiento a lo previsto en el artículo 30, fracción VIII de los Lineamientos.
 - **Tercera. Etapas del proceso de RM.** En la que se establecen las etapas que se regulan en la LFRM, dividida en las siguientes etapas:
 - I. Preparatoria al proceso de RM**
 - Petición del proceso de RM.
 - Verificación del porcentaje del apoyo ciudadano.
 - II. Organización del proceso de RM**
 - Emisión de la convocatoria.
 - Promoción y difusión de la convocatoria de la RM.
 - Jornada de RM.
 - Cómputo distrital de la RM.
 - Cómputo total y declaración de resultados de la RM por el Instituto y remisión de la documentación al TEPJF.
 - III. Actos a cargo del TEPJF**
 - Resolución de los medios de impugnación.
 - Cómputo final y declaratoria de validez de la RM.
 - Notificación de resultados del proceso de RM al titular de la Presidencia de la República, al Congreso de la Unión, a la SCJN y al INE, para los efectos constitucionales correspondientes.

De la vinculatoriedad

La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta. Cuando la declaratoria de validez que emita el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación indique que la participación total de la ciudadanía en el proceso de revocación de mandato fue, al menos, del cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para el titular de la Presidencia de la República.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 19, fracción II, y 58 de la LFRM, así como 30, fracción II de los Lineamientos.

- **Cuarta. Nombre de la persona que ocupa la titularidad de la Presidencia de la República, quien será objeto del proceso de RM.** En la que se establece el nombre del Presidente Andrés Manuel López Obrador.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 19, fracción III de la LFRM y 30, fracción III de los Lineamientos.

- **Quinta. Fecha de la jornada del proceso de RM.** En la que se establece que la jornada de RM se realizará el domingo 10 de abril de 2022.
En cumplimiento a lo previsto en los artículos 19, fracción IV de la LFRM y 30, fracción IV de los Lineamientos.
- **Sexta. Pregunta.** En la que se establece la siguiente pregunta: ¿Estás de acuerdo en que a ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se le revoque el mandato por pérdida de la confianza o siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo?
Para la cual se incluyen las siguientes opciones de respuesta:
 - Que se le revoque el mandato por pérdida de la confianza, o
 - Que siga en la Presidencia de la República.En cumplimiento a lo previsto en los artículos 19, fracción V de la LFRM y 30, fracción V de los Lineamientos y tomando como base lo dispuesto en los artículos 36, fracción IV, incisos a) y b), de la LFRM y 87, fracción IV, incisos a) y b), de los Lineamientos.
- **Séptima. Reglas para la participación de las ciudadanas y los ciudadanos en el proceso de RM.** En la que se establece el horario en que la ciudadanía podrá acudir a las casillas a emitir su voto, los requisitos para solicitar, participar y votar en el proceso de RM y la forma en que se llevará a cabo la recepción de la votación.
En cumplimiento a lo previsto en los artículos 19, fracción VI de la LFRM y 30, fracción VI de los Lineamientos y tomando como base lo dispuesto en los artículos 8, de la LFRM, así como 87, 88 y 89 de los Lineamientos.
- **Octava. Resultados del proceso de RM.** En la que se prevé que los resultados oficiales del proceso de RM son exclusivamente los que den a conocer el INE y, en su caso, el TEPJF, de conformidad con lo previsto en los artículos 55 y 57 de la LFRM, y 99 de los Lineamientos y el caso en que serán procedentes dichos resultados.
Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 56, 57 y 58 de la LFRM; así como 99 de los Lineamientos.
- **Novena. Casos no previstos.** En la que se establece que los casos no previstos en la convocatoria serán resueltos por el INE.
Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 de la LFRM y 10, fracción V de los Lineamientos.
- **Lugar y fecha de la emisión de la convocatoria.** Apartado en el que se establece que la convocatoria se emite en la Ciudad de México el 4 de febrero de 2022.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la convocatoria para el proceso de RM del Presidente de la República electo para el periodo constitucional 2018-2024, misma que se incluye como anexo y forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, notifique el presente Acuerdo y la convocatoria respectiva, al Presidente de la República de los Estados Unidos Mexicanos, a la SCJN, así como a la Sala Superior del TEPJF.

TERCERO. Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas de este Instituto, lleven a cabo las acciones necesarias para la difusión de la convocatoria del proceso de RM, e implementen las medidas indispensables para el cumplimiento de sus bases.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo a las y los vocales ejecutivos de las juntas locales y distritales ejecutivas del INE, para que instrumenten lo conducente, a fin de que las y los integrantes de sus respectivas Juntas Locales y Distritales Ejecutivas y de los Consejos correspondientes tengan pleno conocimiento de este Acuerdo y la convocatoria, y realicen lo que corresponde en el ámbito de sus competencias.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEXTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo y la convocatoria en el DOF, la Gaceta Electoral, en el portal de Internet del INE, en sus oficinas centrales y desconcentradas y, en el microsítio de difusión para la RM.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 4 de febrero de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ELECTO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2024

El Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las y los ciudadanos en los términos que ordene la Ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.

El Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo establecido por los artículos 35, fracción IX, numerales 1o. y 5o., 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, primer párrafo y Apartado B, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Decreto de reforma constitucional en materia de consulta popular y revocación de mandato publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019; 5, 19 y 20 de la Ley Federal de Revocación de Mandato; 29, párrafo 2 y 30 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización de la Revocación de Mandato.

CONVOCA

A las y los ciudadanos de los Estados Unidos Mexicanos para que participen en el proceso de revocación de mandato del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo para el periodo constitucional 2018-2024, en el que la pregunta objeto es: ***¿Estás de acuerdo en que a ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se le revoque el mandato por pérdida de la confianza o siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo?***; cuya jornada de votación se llevará a cabo el domingo 10 de abril de 2022, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. DISPOSICIONES GENERALES

El proceso de revocación de mandato es el instrumento de participación solicitado por la ciudadanía para determinar la conclusión anticipada en el desempeño del cargo de la persona titular de la Presidencia de la República, a partir de la pérdida de la confianza.

SEGUNDA. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DE INFORMACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE MANDATO

La promoción y difusión del proceso de revocación de mandato iniciará al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, la cual concluirá hasta tres días previos a la fecha de la jornada de revocación de mandato.

Durante la campaña de difusión, el Instituto promoverá la participación de las y los ciudadanos en la revocación de mandato a través de los tiempos en radio y televisión que le corresponden a esta autoridad electoral, observando en todo momento lo dispuesto por el artículo 35, fracción IX, numeral 7o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el Capítulo III, Sección Tercera, de la Ley Federal de Revocación de Mandato.

El Instituto y los organismos públicos locales, según corresponda, promoverán la participación ciudadana y serán la única instancia a cargo de la difusión de los mismos. La promoción será objetiva, imparcial y con fines informativos.

Asimismo, el Instituto Nacional Electoral mantendrá informada a la ciudadanía sobre la organización del proceso de revocación de mandato a través del micrositio <https://www.ine.mx/revocacion-mandato/> alojado en la página de internet oficial, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización de la Revocación del Mandato.

Como parte de las actividades de difusión, el Instituto Nacional Electoral desarrollará en el periodo comprendido entre la publicación de la convocatoria y la jornada de revocación de mandato, dos foros de discusión en los que la ciudadanía interesada podrá participar bajo el formato y reglas que para tal efecto emita este Instituto.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de las y los ciudadanos sobre la revocación de mandato.

Durante el tiempo que comprende el proceso de revocación de mandato, desde la emisión de la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada de votación, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno. Es decir, desde el cuatro de febrero al 10 de abril del presente año.

Los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, sólo podrán difundir las campañas de información relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil.

Las ciudadanas y los ciudadanos podrán dar a conocer su postura sobre la revocación de mandato siempre y cuando no contraten propaganda en radio y televisión.

TERCERA. ETAPAS DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO

De conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Revocación de Mandato, este mecanismo de participación ciudadana cuenta con las siguientes etapas:

I. Preparatoria al proceso de revocación de mandato

- Petición del proceso de revocación de mandato.
- Verificación del apoyo ciudadano respecto al cumplimiento del porcentaje de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores, el cual integrará la suma del total de las firmas válidas de todos los promoventes para verificar si se alcanza al menos el 3% requerido, siempre y cuando la solicitud corresponda a por lo menos diecisiete entidades federativas y que representen, como mínimo, el 3% de la lista nominal de electores de cada una de ellas.

II. Organización del proceso de revocación de mandato

- Emisión de la convocatoria.
- Promoción y difusión de la convocatoria de revocación de mandato.
- Jornada de revocación de mandato.
- Cómputo distrital de la revocación de mandato.
- Cómputo total y declaración de resultados de la revocación de mandato por el Instituto Nacional Electoral, y remisión de la documentación al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

III. Actos a cargo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

- Resolución de los medios de impugnación.
- Cómputo final y declaratoria de validez de la revocación de mandato.
- Notificación de resultados del proceso de revocación de mandato al titular de la Presidencia de la República, al Congreso de la Unión, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Instituto Nacional Electoral, para los efectos constitucionales correspondientes.

De la vinculatoriedad

La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta. Cuando la declaratoria de validez que emita el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación indique que la participación total de la ciudadanía en el proceso de revocación de mandato fue, al menos, del cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para el titular de la Presidencia de la República.

CUARTA. NOMBRE DE LA PERSONA QUE OCUPA LA TITULARIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, QUIEN SERÁ OBJETO DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO

C. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos electo para el periodo constitucional 2018-2024.

QUINTA. FECHA DE LA JORNADA DE VOTACIÓN DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO

La jornada de votación para el proceso de revocación de mandato se realizará el domingo 10 de abril de 2022.

SEXTA. PREGUNTA

¿Estás de acuerdo en que a ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, se le revoque el mandato por pérdida de la confianza o siga en la Presidencia de la República hasta que termine su periodo?

La o el ciudadano el día de la jornada de la revocación de mandato, emitirá su voto de manera libre y secreta en las mesas directivas de casillas instaladas para tal efecto, marcando en la papeleta el cuadro correspondiente a una de las opciones siguientes:

- a) Que se le revoque el mandato por pérdida de la confianza, o
- b) Que siga en la Presidencia de la República.

SÉPTIMA. REGLAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS EN EL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO

Las y los ciudadanos podrán acudir a las casillas el domingo 10 de abril de 2022, para emitir su voto respecto al proceso de revocación de mandato de la persona titular de la Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos electo para el periodo constitucional de 2018-2024 en un horario de 08:00 a 18:00 horas, de acuerdo con el huso horario correspondiente.

En la jornada de votación en la casilla podrá cerrarse antes de la hora fijada en el párrafo anterior, solo cuando la o el Presidente y la o el Secretario certifiquen que hubieren emitido su voto toda la ciudadanía incluida en la Lista Nominal de Electores correspondiente.

En el caso de que a las 18:00 horas hubiere personas formadas para emitir su voto, se les permitirá ejercer su derecho; la o el Secretario tomará nota de quienes se encuentran formados y sólo a éstos se les permitirá ejercer su voto; una vez concluida la recepción de la votación, se cerrará la casilla.

Serán requisitos para participar y votar en el proceso de revocación de mandato:

- I. Tener la ciudadanía mexicana, de conformidad con el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Estar inscrita o inscrito en el Padrón Electoral;
- III. Contar con credencial para votar vigente expedida por el Registro Federal de Electores, y
- IV. No contar con sentencia ejecutoriada que suspenda sus derechos políticos.

En la recepción de la votación en las casillas se observará en todo momento las medidas sanitarias previstas en los protocolos implementados por el Instituto Nacional Electoral para la operación de las casillas, evitando el contacto de las y los funcionarios de mesas directivas de casilla con el electorado.

La recepción de la votación se desarrollará conforme a lo siguiente:

- I. La ciudadanía presentará su credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, en el orden en que se presenten ante la casilla. Las personas con discapacidad, mujeres embarazadas, personas que se encuentren formadas en la fila con menores de edad en brazos, y personas adultas mayores tendrán preferencia para emitir su voto, sin necesidad de hacer fila.

- II. La o el Escrutador apoyará a orientar a la ciudadanía para dirigirse a la mesa directiva de casilla, al cancel electoral y a la urna.
- III. Una vez comprobado que la o el ciudadano aparece en la Lista Nominal de Electores con Fotografía para la revocación de mandato o bien, que sin aparecer en la Lista Nominal presente la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Presidencia de la mesa directiva de casilla le entregará la papeleta de la revocación de mandato, en caso de personas con discapacidad visual, si así lo solicitaran, se entregará la papeleta dentro de una plantilla braille.
- IV. La o el ciudadano se dirigirá a la mampara y libremente marcará el cuadro correspondiente a una de las opciones siguientes:
 - a) Que se le revoque el mandato por pérdida de la confianza, o
 - b) Que siga en la Presidencia de la República.
- V. La o el ciudadano doblará su papeleta y la depositará en la urna; posteriormente se dirigirá a la mesa a recoger su credencial para votar.
- VI. La o el Secretario de la mesa directiva de casilla marcará con el sello que le haya sido entregado para tal efecto, el recuadro junto al nombre de la o el ciudadano en la Lista Nominal de Electores con fotografía para la revocación de mandato para indicar que participó.
- VII. La o el Secretario de la mesa directiva de casilla procederá a impregnar con líquido indeleble el dedo pulgar derecho de la ciudadanía y marcará la credencial para votar vigente con las siglas "RM", dentro del rectángulo de elecciones LOCALES Y EXTRAORDINARIAS, que se encuentra al reverso de la credencial.
- VIII. La o el Secretario de la mesa directiva de casilla devolverá al ciudadano o ciudadana su credencial para votar.
- IX. Durante el desarrollo de la jornada de la revocación de mandato, las y los integrantes de la mesa directiva de casilla podrán ejercer su derecho a votar en la casilla en que desarrollan sus funciones.
- X. Las representaciones de los partidos políticos podrán ejercer su derecho al voto en la mesa directiva de casilla en la cual se encuentren acreditados.

Las personas ciudadanas mexicanas que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la revocación de mandato, aplicándose en lo conducente lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Para estos efectos, se especifica que:

- a) La modalidad para ejercer su derecho al voto en la revocación de mandato, será de manera **electrónica por Internet**.
- b) A partir de las **20:00 horas, tiempo del centro de México, del 1° de abril de 2022** dará inicio el periodo de votación, y concluirá a las **18:00 horas del día 10 del mismo mes y año**.

OCTAVA. RESULTADOS DEL PROCESO DE REVOCACIÓN DE MANDATO

Los resultados oficiales del proceso de revocación de mandato serán exclusivamente los que den a conocer el Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo previsto en los artículos 55, 57 y 58 de la Ley Federal de Revocación de Mandato, y 99 de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Organización de la Revocación del Mandato.

La revocación de mandato sólo procederá por mayoría absoluta. Cuando la declaratoria de validez que emita el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación indique que la participación total de la ciudadanía en el proceso de revocación de mandato fue, al menos, del cuarenta por ciento de las personas inscritas en la Lista Nominal de Electores, el resultado será vinculatorio para la persona titular de la Presidencia de la República.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación notificará de inmediato los resultados del proceso de revocación de mandato al titular de la Presidencia de la República, al Congreso de la Unión, a la

Suprema Corte de Justicia de la Nación y al Instituto, para los efectos previstos en el artículo 84 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOVENA. CASOS NO PREVISTOS.

Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Instituto Nacional Electoral.

Ciudad de México, 4 de febrero de 2022.- El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.